



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**DIP. NEYDA ARACELLY PAT DZUL**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

**DANIEL GONZALEZ QUINTAL**, Diputado propietario de la presente legislatura, en uso de mis facultades y con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículos 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno de poder Legislativo del estado, así como los artículos 68 y 69 de reglamento de la citada Ley, me permito presentar a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se declare los gremios de la Fiesta Patronal de Nuestra Señora de la Asunción “**Madre de Mérida, Patrona de San Sebastián**”, en el barrio de San Sebastián en Mérida, Yucatán, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán, por lo cual realizo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La diversidad cultural que distingue y caracteriza a los Estados Unidos Mexicanos es producto de una historia marcada por diversos procesos fundacionales, sociales, políticos y de interculturalidad. A lo largo del tiempo y mediante la evolución de la propia Nación Mexicana, se ha forjado una composición pluricultural que nos define, nos arraiga, nos otorga identidad y nos distingue de las demás naciones del mundo.

El patrimonio cultural tangible o intangible, son herencia de nuestros antepasados. Sin embargo, sus diferentes expresiones continúan evolucionando, incluyendo las expresiones contemporáneas de la sociedad. Reiterando que dentro de ellas encontramos no solo las manifestaciones artísticas y arquitectónicas, sino las tradiciones y formas de vida que reflejan la identidad de un pueblo en constante cambio.

La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida, su importancia no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación.

La identidad yucateca, especialmente en la ciudad de Mérida, encuentra una expresión única y profunda en los gremios religiosos. Estos grupos, que han surgido a lo largo de generaciones, representan la combinación de tradiciones indígenas, coloniales y contemporáneas, tejiendo una red de prácticas culturales y religiosas que han mantenido viva la fe y la cohesión comunitaria. Los gremios no solo son manifestaciones de devoción, sino también símbolos de pertenencia y solidaridad, consolidando un sentido de identidad y pertenencia que refuerza los lazos entre las distintas comunidades yucatecas.

La participación en los gremios religiosos en Mérida va más allá del ámbito espiritual; constituye un acto de preservación cultural y de transmisión de valores intergeneracionales. Las procesiones, las festividades y las ofrendas que organizan son una muestra tangible de cómo la tradición y la fe se entrelazan para formar un patrimonio inmaterial que define a la sociedad yucateca. Estos eventos no solo celebran la religión, sino que refuerzan la identidad colectiva al destacar la importancia de la



cooperación, la familia y la comunidad en un entorno que valora la memoria y el respeto a sus raíces culturales.

En el corazón del Estado, se encuentra la capital, Mérida, la cual alberga uno de los barrios más antiguos y representativos denominado tradicionalmente como el “Barrio Bravo de San Sebastián”, siendo que en el año 2023, obtuvo el título de “Barrio Mágico”, distinguiéndole de las demás colonias por su identidad y tradiciones populares enraizados en cada uno de sus habitantes.

El barrio de San Sebastián, se encuentra lleno de gente que cuenta la otra historia de Mérida, esa de los siervos, mestizos e indígenas que lo habitaron y que vieron nacer una tradición centenaria que reúne a miles de meridianos durante el mes de agosto, es decir, las festividades en honor a Nuestra Señora de la Asunción.

La festividad, es organizada junto con la parroquia, por doce gremios:

- Gremio “La Visitación”, fundado en 2019;
- Gremio “María Reina”, fundado el 29 de noviembre de 2017;
- Gremio “Campesino”, fundado el 21 de agosto de 1976;
- Gremio “Juventud Católica”, fundado en 1956;
- Gremio “Santo Patrón”, fundado el 23 de febrero de 1950;
- Gremio de mestizos, “La Esperanza Católica”, fundado el 28 de julio de 1929;
- “Gremio de Matarifes”, fundado el 10 de agosto de 1926;
- Gremio “La Coronación”, fundado en 1929;
- Gremio “El Tránsito de María Santísima a los Cielos”, fundado el 17 de agosto de 1924;
- Gremio “Obrero”, fundado el 5 de septiembre 1922;
- Gremio “La Asunción”, fundado en 1920; y

- “Gremio Católico Monseñor Fernando Ruiz Solórzano”, fundado el 15 de agosto de 1941.

Estos gremios, participan desde la bajada de la imagen el día tres de agosto, hasta su subida el dieciséis, siendo que cada gremio ofrece en devoción elementos representativos y necesarios de la fiesta, tales como la tradicional vaquería, la vestimenta y joyas que portará la imagen de la Virgen, pirotecnia, charanga, estandartes y pabellones, flores para decorar el templo parroquial, entre otros; haciendo de ésta la fiesta patronal más notable y representativa de la ciudad de Mérida y que preserva las costumbres, tradiciones y creencias ancestrales desde tiempos inmemoriales, tal como escribió en 1892, Crescencio Carrillo y Ancona en el texto “El Rayo de Sol”, en honor a su patrona.

Efectivamente, la fiesta patronal en honor a la Virgen de la Asunción, nombrada también como “Madre de Mérida” o “Nuestra Señora de San Sebastián” es una tradición cultural de gran interés y de amplio atractivo que resalta el sincretismo cultural que permea a lo largo y ancho del estado, lo que hace que en esas fechas exista una gran concurrencia de visitantes en la zona que buscan participar en las diversas actividades.

Adicional a ello, con la presente iniciativa, se busca rendirle un merecido reconocimiento a todas las familias que han pertenecido al barrio, que lo llevan grabado en cada fibra de su ser y que han inculcado a su descendencia, esta tradición que se mantiene viva, pero principalmente para preservar las costumbres y tradiciones del pueblo yucateco que ha venido forjando a lo largo de estos más de cien años y que brindan color al hoy Barrio Mágico de San Sebastián.

La fiesta patronal de Nuestra Señora de la Asunción, en el barrio de San Sebastián en Mérida, Yucatán, es mucho más que una simple festividad



religiosa. Es un evento que aglutina múltiples dimensiones: la fe, la cultura, la historia, la identidad y la economía. La devoción a la Virgen de la Asunción une a la comunidad en torno a una tradición que ha perdurado a lo largo de los siglos y que sigue siendo una parte vital de la vida de los habitantes del barrio.

A través de las ceremonias litúrgicas, las procesiones, los eventos culturales y los aspectos económicos, la fiesta patronal fortalece el sentido de pertenencia y de identidad de los habitantes de San Sebastián y de Mérida, a la vez que proyecta su riqueza cultural al resto del mundo.

Es un reflejo vivo de la capacidad de las comunidades para preservar sus tradiciones, adaptarlas a los tiempos modernos y generar beneficios de cohesión comunitaria.

### **1. *Ámbito internacional***

En marzo de 2001 se celebró en Turín, Italia una mesa redonda de expertos a fin de elaborar una definición práctica del término “patrimonio cultural inmaterial”. La UNESCO llevó a cabo una serie de encuestas, dirigidas a las comisiones nacionales de los Estados miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, en relación con las diferentes terminologías utilizadas y la legislación nacional vigente en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial.

Sobre las opiniones expresadas en la Conferencia de Washington, la mesa redonda preparó una nueva definición del patrimonio cultural inmaterial:

[...] los procesos asimilados por los pueblos, junto con los conocimientos, las competencias y la creatividad que los nutren y que ellos desarrollan, los productos que crean y los recursos, espacios y demás aspectos del contexto social y natural necesarios

para que perduren; además de dar a las comunidades vivas una sensación de continuidad con respecto a las generaciones anteriores, esos procesos son importantes para la identidad cultural y para la salvaguardia de la diversidad cultural y la creatividad de la humanidad.

Asimismo, la reunión recomendó a la UNESCO que preparara un nuevo instrumento normativo sobre la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, especificando algunos de sus principales objetivos, como:

- a) conservar las creaciones del ser humano que podrían desaparecer para siempre;
- b) darles un reconocimiento mundial;
- c) fortalecer la identidad;
- d) posibilitar la cooperación social dentro de los grupos y entre ellos;
- e) garantizar la continuidad histórica;
- f) promover la diversidad creativa de la humanidad; y
- g) facilitar el acceso a los frutos de esa creatividad.<sup>1</sup>

La conferencia general de la UNESCO, en su 32ª reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2003, refiriéndose a los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos<sup>2</sup>, y considerando la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible<sup>3</sup>, aprobó en fecha diecisiete de octubre de 2003 la Convención para la Salvaguardia

<sup>1</sup> Mesa redonda de expertos sobre *el Patrimonio Cultural Inmaterial - definiciones de trabajo*. UNESCO, <https://ich.unesco.org/es/eventos/mesa-redonda-de-expertos-sobre-el-patrimonio-cultural-inmaterial-definiciones-de-trabajo-00057>

<sup>2</sup> En particular a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.

<sup>3</sup> Tal como se destaca en la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura.



del Patrimonio Cultural Inmaterial<sup>4</sup>, en la cual se define al “patrimonio cultural inmaterial” como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.<sup>5</sup>

Es así que, el patrimonio cultural inmaterial, es recreado constantemente por las comunidades y grupos, en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural, la creatividad humana y al bienestar de los individuos y la sociedad en general, con especial atención a los procesos y las condiciones.

El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, de la referida convención, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales.

<sup>4</sup> Misma que fue ratificada por el Estado Mexicano y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2006, entrando en vigor el 20 de abril del mismo año.

<sup>5</sup> La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. UNESCO, 2003, <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>

En ese tenor, el patrimonio cultural inmaterial debe recrearse continuamente y transmitirse de una generación a otra, pues salvaguardarlo supone transferir conocimientos, técnicas y significados, y se presenta bajo muchas formas, entre ellas los actos festivos<sup>6</sup>.

## **2. *Ámbito nacional***

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Estableciendo a su vez, el deber del Estado de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.<sup>7</sup>

Por su parte, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, establece lo siguiente:

*Artículo 11.- Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:*

- I. Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia;*
- II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones;*
- III. Elegir libremente una o más identidades culturales;*
- IV. Pertenecer a una o más comunidades culturales;*

<sup>6</sup> Norwegian Ministry of Foreign Affairs Gobierno de Noruega, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España, Patrimonio Cultural Inmaterial, Identificar e Inventariar el patrimonio cultural inmaterial, UNESCO, México, 2023, <https://es.scribd.com/document/319969928/Identi%EF%AC%81car-e-Inventariar-El-Patrimonio-Cultural-Inmaterial>

<sup>7</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DIGESTUM, México, 2024, <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/01/2012/DIGESTUM01002.pdf>



- V. *Participar de manera activa y creativa en la cultura;*
- VI. *Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia;*
- VII. *Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección;*
- VIII. *Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.*
- IX. *Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales, y*
- X. *Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes.*

*Artículo 15.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.*

### **3. Ámbito estatal**

El artículo 3 fracción XXVII de la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán, define al Patrimonio cultural intangible o inmaterial como:

[...] el conjunto de conocimientos y representaciones culturales, tradiciones, usos, costumbres, técnicas artesanales, sistema de significados, formas de expresión simbólica y lingüística que son la base conceptual y

primigenia de las manifestaciones materiales de tradición popular de los distintos grupos culturales y étnicos de la población yucateca.<sup>8</sup>

Siguiendo con el mismo orden de ideas, los artículos 48, 49 y 58 establecen:

Artículo 48. Las autoridades estatales y municipales en materia de cultura deberán establecer en el ámbito de su competencia, las estrategias, programas y acciones encaminadas a la protección, conservación, restauración, investigación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible del estado, así como generar las condiciones para su promoción, fortalecimiento, identificación y catalogación.

Artículo 49. El Patrimonio Cultural del Estado está constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.

*Artículo 50. El patrimonio cultural del Estado de Yucatán se conformará, de manera enunciativa más no limitativa:*

*I. Los declarados como tales por la Gobernadora o Gobernador, o por el Congreso del Estado de Yucatán;*

*II. Los declarados como patrimonio cultural de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;*

*III. Los considerados como monumentos arqueológicos, históricos y zonas de monumentos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas o declarados como tales, en términos de dicha ley;*

<sup>8</sup> Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán, DIGESTUM, México, 2024, <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2021/DIGESTUM02382.pdf>



IV. *Las poblaciones declaradas como pueblos mágicos por el gobierno federal; y*

V. *Los usos, costumbres, tradiciones, rituales, expresiones orales y narrativas, técnicas y diseños de las artes populares y artesanales, actos festivos, conocimientos tradiciones sobre gastronomía, ciclos agrícolas, herbolaria y medicina tradicional, mitos y concepciones del universo y la naturaleza, las lenguas vivas, muertas y aquellas en proceso de extinción; y las representaciones artísticas o culturales característicos del Estado.*

*Artículo 58. El Estado implementará las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural intangible o inmaterial existente en su territorio, con la participación de los otros órdenes de gobierno, comunidades, portadores, grupos y organizaciones de la sociedad civil, así como para promover su preservación y favorecer la documentación y revitalización de las manifestaciones y tradiciones ya desaparecidas con la conformidad de las comunidades y los portadores del patrimonio.*

Por todo lo anterior la celebración de la fiesta patronal de Nuestra Señora de la Asunción, en el barrio de San Sebastián en Mérida, Yucatán tiene gran relevancia para preservar la cultura, pues se expresa en el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, que distinguen e identifican a una sociedad o grupo social, siendo esta una tradición que, en términos del artículo 3 fracción XXVII, de la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán, debe considerarse patrimonio cultural intangible, tal como se fundamenta en párrafos que anteceden.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO:**

Que declara a los Gremios de la Fiesta patronal de Nuestra Señora de la Asunción, "Madre de Mérida, Patrona de San Sebastián" como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.

**Artículo Primero.** Se declara a los Gremios de la Fiesta patronal de Nuestra Señora de la Asunción, "Madre de Mérida, Patrona de San Sebastián", en el barrio de San Sebastián en Mérida, Yucatán, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.

**Artículo Segundo.** Las autoridades estatales y municipales podrán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover la fiesta patronal de Nuestra Señora de la Asunción en el barrio de San Sebastián en Mérida Yucatán, en el ámbito de sus competencias.

**TRANSITORIOS**

**Único. Entrada en vigor.** -Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del recinto del poder legislativo, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los seis días del mes de noviembre del dos mil veinte y cuatro.

**A T E N T E M E N T E**

**DIPUTADO DANIEL GONZALEZ QUINTAL**

*Francisco Rojas V.*  
Me adhiero a la iniciativa

12 *Martibel del Rosario Chua Ayala.*  
Me adhiero a la iniciativa

*Estefanía Bucer Meadhira*  
*Se adhiero a la iniciativa*  
*Jose Julian Bortillos Medina*  
Me adhiero a la iniciativa